



CUT: 181696-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1610-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 181696-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **JOSÉ MIGUEL SANTISTEBAN SANDOVAL Y OTROS**, sobre “extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Sandoval Santamaría Ángela, para el predio con código catastral 21020, para un área bajo riego de 1,7938 ha, con un volumen máximo anual de agua de 18 696,7774 m³, del río Chancay Lambayeque y del río Chotano y Conchano, predio ubicado en el Bloque de Riego Granja-Bernardino-Huaca de Barro N°76, con código PCHL-09-B76, de la Comisión de Regantes del Subsector de riego Sasape de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA-ALACH-L, se asignó **AGUA** al **Bloque de riego Granja** con código **PCHL-09- B76**, de la Comisión de Regantes Sasape,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C9F98C9C

integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta **9,498 Hm³** anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema Tinajones, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, provenientes del río Chancay Lambayeque para ser utilizados en el riego de una extensión de **911.00 hectáreas**;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.JZ/MACL, emitió opinión técnica favorable respecto a la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular solicitado por los administrados;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0506-2024-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.
- Para tales efectos, con la finalidad de acreditar la titularidad, adjuntan Copia Literal de Partidas electrónicas N° 11035523, N° 11314166, N° 11314166, N° 11314167.
- Asimismo, Constancia de No Adeudo, otorgada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción total de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Sandoval Santamaría Ángela, para el predio con unidad catastral 21020, con un área bajo riego de 1,7938 hectáreas, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, y del río Chotano y Conchano a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L1 Túcume, L2 Granja, L3 Bellalidia, L4 Sandoval; en el Bloque de riego Granja, con código PCHL-09-B76, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el cuadro de detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/RUC	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, ZONA 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				ESTE (m)	NORTE (m)		
Sandoval Santisteban, María Casimira	80686668	Bellalidia	120406	619 920	9 281 057	0,5098	5 315,00
Santisteban Sandoval, José Miguel	46265268	Bellalidia	120407	619 971	9 281 222	1,2755	13 298,00
Santisteban Sandoval, Rubén Javier	42049851						
Santisteban Sandoval, Johnny	44556585						

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
120406	107	128	193	257	619	735	758	743	785	666	182	143	5 315
120407	267	319	482	643	1 550	1 838	1 896	1 858	1 963	1 668	456	358	13 298

ARTÍCULO 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **Santisteban Sandoval José Miguel**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA